



ACTA N° 12

En la ciudad de Artigas, a los cinco días de julio de dos mil veintiuno, siendo la hora 19.40 se reúne la COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO. Actuando en la Presidencia su Titular Edila GABRIELA BALBI. Asisten los Ediles Titulares: ESTELA FERREIRA, NICOLÁS ROMERO y JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ. Ocupa la Banca del Edil Titular MANUEL CARAM el suplente de Edil MARIO G. DOS SANTOS. Ocupa la banca del Edil Titular DANIEL ARGAÑARAZ, la suplente de Edil CECILIA UMPIÉRREZ.

Total 6 Ediles en Sala.

Ingres a Sala habiendo comenzado la Sesión, el Edil Titular DAVID DA COSTA.

Falta con aviso el Edil Titular, MANUEL CARAM.

Asiste el Presidente de la Corporación, Edil ALEJANDRO SILVERA.

Actúan en Secretaría, la Directora General de Secretaría (I) SUSANA DE MELLO y el Jefe Administrativo (I) VÍCTOR A. VERA.

Por el Departamento de Hacienda el Ec.Cr. RODNEY L. GREEN.

Por el Departamento de Taquigrafía: el Especialista III FERNANDO D. ETCHEVERRY, y las Especialistas IV, MÓNICA ARBIZA, ERLINDA MONTERO, CARMEN G. PAZ y GLADYS L. ESCOBAR.

SRA.PRESIDENTA.- Señores Ediles, estando en hora y en número, damos inicio a la Sesión Ordinaria, para la cual hemos sido convocados.

Dado que no se encuentra presente el Secretario titular de la Comisión, propongo para ocupar la Secretaría Ad hoc al Edil Nicolás Romero.

-Se vota: 6 en 6 Afirmativa - Unanimidad.

Está a consideración el Acta N° 10.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(6 en 6 Afirmativa - Unanimidad)-



Continuamos con la lectura del articulado.

(Se lee el Capítulo II. Tributación. Artículo 74.- Determinación y Monto del Tributo)

Está a consideración de los señores Ediles.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- ¿Ese no vino modificado?

SRA.PRESIDENTA.- No, es el próximo.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- No, del anexo. Hay otra modificación que va a llegar. Hoy estuve con el contador y me dijo que va a llegar.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Votamos?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una pregunta.

Tenemos alguna diferencia en cuanto a la tabla que se estipuló para los permisos de circulación. El artículo 74 dice: “Exceptúase del régimen antedicho la determinación y monto del valor del tributo patente de rodados de motos, ciclomotores y similares en su primer empadronamiento, estos abonarán el impuesto determinado por la Intendencia Departamental de Artigas en función de las tablas de grupos y categorías...” “Para los permisos de circulación de los vehículos matriculados en la República Federativa de Brasil el valor imponible será de acuerdo a la tabla de grupos de categoría de vehículos...”.

SR.A.SILVERA.- Eso se cambió. Vino todo en el artículo 75, la modificación, en el artículo 75 vino todo.

Por eso se borró todo del 74 para abajo.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Votamos?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sigo en el mismo tema, el Artículo 6 de la Modificación sustituye el Artículo 75. ¿Estamos de acuerdo?

SRA.PRESIDENTA.- Pero nosotros estamos en el Artículo 74.

SR.A.SILVERA.- Sí, pero en virtud de lo que dice el Artículo 75, queda sin efecto el Artículo 74, la parte final.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Es a lo que apuntaba, justamente. Si estos iban a ser los valores. ¿Existe una tabla en el Congreso de Intendentes que lo cataloga?

SR.A.SILVERA.- Usted está leyendo el Artículo 74 viejo, no el nuevo. Estaba leyendo el Presupuesto anterior.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Disculpe. Lo que desaparece es para los permisos de circulación y todo lo demás. Ahora sí. Disculpen.

SRA.PRESIDENTA.- Pasamos a votar el Artículo 74.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-



Proseguimos.

(Se lee el Artículo 75 (Permisos de Circulación))

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Tenemos claro, pese a que no llegó todavía la información, y más que llamar la atención nos preocupa que la parte contable de la Intendencia, sabiendo que se está tratando el Presupuesto, como mínimo debería mostrar preocupación en aportar información. Lo que verdaderamente es lamentable y nos hace pensar que en ese aspecto va a ser similar a otros momentos, lo cual es deplorable.

En ese ámbito de pagar, ya que el Ejecutivo, en definitiva, es responsable el propio Intendente, a través de sus Directores, no haga llegar la información, lo cual hace imposible... No es casualidad, creemos nosotros y estamos convencidos de eso.

Sigo insistiendo, y se lo planteamos al propio Director de Hacienda, que los permisos de circulación no llegan a 50. Serán 50 y algo, de un guarismo, digamos, de 4500, 5000 vehículos brasileños que circulan en Artigas, de los cuales casi todos son propiedad de ciudadanos artiguenses que viven en Artigas. Y acá no nos oponemos a que sean autos antiguos, que se utilicen para trabajar o lo que sea, y los invito a todos, todos habrán visto, bajar por Lecueder, Berreta, la calle que quieran, y si miran una cuadra de 20 autos, 15, como mínimo 12, son vehículos brasileños y no son autos viejos ni mucho menos.

Es uno de los aspectos que nos preocupa, como que se está dejando, por parte del Ejecutivo, el aspecto de cobranza de ello. Y viendo la tabla, nos sigue pareciendo, pese a que se ha modificado, que era una unidad reajutable, y se ha incrementado en otros; que sigue siendo poco, comparado a los vehículos brasileños, o sea, los vehículos uruguayos que tenemos acá.

¿Por qué nos parece eso? Porque desmotiva total y absolutamente a los propietarios de autos uruguayos a seguir adquiriendo, seguir negociando autos uruguayos, porque simplemente se pasa al lado brasileño y se consiguen vehículos brasileños a mucho menor costo, y no se le exige seguro, no se le exige nada y la patente que pagan es la mitad o menos de lo que paga un vehículo uruguayo de ese mismo modelo.

Creo que con estos valores se atenta fundamentalmente contra el funcionamiento de las automotoras, el funcionamiento fundamentalmente de las propiedades de las personas que tengan auto uruguayo, que se vienen abajo en un valor, que no lo vende más.



El Secretario de la Comisión es conocedor sobremanera del tema. Se viene abajo en cuanto a los valores que verdaderamente tienen esos vehículos.

Por eso, nos parece que en primer lugar acá se deben manejar otros criterios, otra tabla, en cuanto al valor de esta tasación.

Nosotros proponíamos, como mínimo, que esta escala se incrementara entre un 20% y un 25%; para igual ser más barato que el vehículo brasileño pero dentro de los parámetros que deben aportar. Porque reitero, y no digo solo cinco años, en estos diez años, al menos lo que trillamos por acá, los vehículos brasileños han hecho lo que quieren, nadie concurre a la Intendencia, pese a que decimos que le vamos a cobrar \$ 179 por un carné que es... pero ta, lo aceptamos como valedero, pero no hay absolutamente nada, porque no se hace control de ningún tipo.

Por eso, la objeción en ese sentido. Gracias.

SR. JEFE ADMINISTRATIVO (I).- Hubo un error de mi parte, en la lectura; porque en el Mensaje Complementario, en el Artículo N° 6) "Sustitúyese el artículo 75 del "Proyecto Presupuesto Quinquenal 2021-2025" por el siguiente: En el Mensaje complementario es lo que sustituye este 75 que yo lo leí mal.

(Se lee "(Permiso de Circulación) del Mensaje Complementario".

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Lo único que cambia es que el Intendente puede dar el 30% del carné.

SR.M.G.DOS SANTOS.- No. Para mí, no.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- No, para mí es el valor del beneficio.

SR.SECRETARIO.- Es por pago al contado.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Dice "pago contado del tributo el 30% de descuento a partir de 2022...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Dónde dice eso?

SRA.PRESIDENTA.- Dice: el tributo que se abonará anualmente por el Permiso de Circulación se ajustará a la siguiente escala...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, antes.

SRA.PRESIDENTA.- "El Intendente podrá....

SR.J.L.GONZÁLEZ.- "La Intendencia reglamentará e instrumentará el trámite de registro...

SR.A.SILVERA.- Esto es de los \$ 190.

Esto se tendría que haber puesto al final, aparte no me parece correcto, todavía que se está cobrando una bagatela de patente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Dejamos para después este artículo.



SRA.PRESIDENTA.- Les pido que no dialoguen, a los efectos de ordenar la reunión y también por la versión taquigráfica.

SR.SECRETARIO.- Por conversaciones que tuve había entendido que era el 30%, digamos, de la patente anual, si era pago al contado, pero claro, acá no estipula si es de uno o del otro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Presidenta, iba a proponer que dejemos este artículo para que el Presidente haga las averiguaciones, porque es llamativo y nos generamos confusión. Y lo votamos en la próxima o cuando sea, si creen conveniente.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración lo que propone el Edil José González.

SR.A.SILVERA.- Perdón, yo tengo el 205: “Bonificación por pago contado. Autorízase a la Intendencia conceder la bonificación de hasta un 15% por el pago contado de la anualidad de los tributos”.

Esto es un tributo.

“La misma es sin perjuicio del beneficio para el contribuyente buen pagador establecido en los tres artículos siguientes”.

Para mí este 30% es de la libreta.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿De la libretita?

SR.A.SILVERA.- Sí. Y si es del... a mí me gustaría sacarlo, porque me parece que ya es demasiado benevolente, ¿no?

SR.M.G.DOS SANTOS.- Es un 5% en definitiva.

SR.A.SILVERA.- ¿Cuál?

SR.M.G.DOS SANTOS.- El otro; ya tiene un 25% que puede dar la Intendencia, ¿verdad? 15% más 10%.

SR.A.SILVERA.- Pero acá no dice nada “beneficio pago contado”.

SRA.PRESIDENTA.- No dice. No se sabe de donde va a ser el 30%.

SR.A.SILVERA.- Para mí como viene redactado es de la libreta, de los \$ 190, porque después empieza, “Con vigencia el tributo que se abonará será tal”. Si esto estuviera al final, sí, pero en el lugar que está, no lo veo.

SR.M.G.DOS SANTOS.- Está mal redactado.

CR.EC.R.L.GREEN.- El tema es que es tan poco el 30% de \$ 190 que para mí lo que sugiere es de la otra parte. No tiene sentido sacar \$ 50.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, lo otro es tan absurdo el precio que se cobra a los autos brasileros, que si se da un 30%, también, estamos ante un disparate.

Además, tenemos el 10% por buen pagador. Honestamente, me parece que la interpretación es de los \$ 190, pero viene punto y seguido; “La



Intendencia reglamentará e instrumentará el trámite del registro mencionado”.

SR.A.SILVERA.- Sacamos la palabra “mencionado”, Presidenta.

SRA.PRESIDENTA.- Sí.

SR.A.SILVERA.- Presidenta, en el Presupuesto vigente dice: “Para registrar una baja definitiva de vehículos con Permiso de Circulación se abonará el tributo hasta la fecha del trámite”.

A mí me parece correcto que ese artículo siga estando. Me queda la duda si sigue estando o no, porque como mandan todo de nuevo, me gustaría ponerlo al final.

SRA.PRESIDENTA.- Es el artículo 75 del Presupuesto vigente.

SR.A.SILVERA.- Vendría a ser el de la columna de la izquierda.

SRA.PRESIDENTA.- Sí, o del Diario Oficial.

SR.A.SILVERA.- Exacto.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Tiene que estar al día, obvio.

SR.A.SILVERA.- Obvio no, porque si lo sacaste, por algo...

Y lo otro que dejaría del Presupuesto anterior es: “No se admitirán bajas transitorias para estos vehículos”.

Sugeriría eliminar: “El Intendente podrá disponer una modificación del 30%...”. Eliminar ese texto, y propongo agregar al final del articulado: “Para registrar una baja de vehículo con permiso de circulación, se abonará el tributo hasta la fecha del trámite. No se admitirán bajas transitorias para estos vehículos”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Las bajas transitorias es la detención del vehículo.

SR.A.SILVERA.- Yo puedo ir, depositar la chapa hasta seis meses, creo que es, después vengo y...

Acá está en el artículo 70, baja transitoria de los vehículos. “Los propietarios que deseen retirar los vehículos de circulación temporaria o definitivamente podrán dar de baja de los registros de la División de Tránsito y Transporte, para lo cual su propietario o promitente comprador, deberá presentarse por escrito, o empresas automotoras...”

Ya está para los otros autos, creo que para este no debería existir, porque la persona da de baja, paga lo que debe, y después si tiene que dar de alta, lo único que tiene que pagar son \$ 190.

Qué baja transitoria le va a dar a un auto con esa condición. No sé; dejo la propuesta arriba de la Mesa. Aparte esto no genera aumento del gasto.

SRA.PRESIDENTA.- No. Pasamos a votar.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Qué se va a votar?



SRA.PRESIDENTA.- La modificación.

SR.SECRETARIO.- Lo que plantea el Edil Silvera, eliminar donde dice: "El Intendente podrá disponer una bonificación del 30%...". Eso se elimina, y se agrega: "Para registrar una baja definitiva del vehículo con permiso de circulación, se abonará el tributo hasta la fecha del trámite. No se admitirán bajas transitorias para estos vehículos".

SR.J.L.GONZÁLEZ.- En eso estoy totalmente de acuerdo, no estoy de acuerdo con el monto de la tabla, eso no lo voto; si lo desglosamos, sí.

SRA.PRESIDENTA.- Si no hay objeciones pasamos a votar con la modificación.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Yo había propuesto para esta tabla entre un 20% y 25%.

SR.A.SILVERA.- Presente la moción.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Ya la presenté. Por eso decía, todo lo demás, los cambios, estoy de acuerdo, pero en esta tabla, me parece, por lo que expuse, que está muy por debajo de lo que debería. Incluso vehículos del año; \$ 6500 da \$ 500 y un quebrado, por mes.

(Dialogados)

Si ya se votó, pido que se reconsidere.

SRA.PRESIDENTA.- ¡Ahora sí!, porque si no...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Se leyó lo que se iba a votar.

SR.SECRETARIO.- Dije votar el artículo con esas modificaciones.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, no. Entonces, pido que se reconsidere, porque voto absolutamente todo, pero con la tabla tengo diferencias. El artículo se compone de otras cosas que lo decía el Presidente de la Junta, hay cosas que son interesantísimas, se vote o no una tabla con un valor determinado.

SR.A.SILVERA.- Solicite la reconsideración de la tabla solamente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, claro, porque se me planteó. No lo digo como error.

SR.A.SILVERA.- Lo votamos tal como está, solamente la tabla de cobro.

SR.M.G.DOS SANTOS.- Quiero hacer mención que al final de la redacción de modificación, se aumenta un 20% para los vehículos de los últimos cuatro años. Y también hay que tener en cuenta que el permiso de circulación, lo único que permite es circular dentro de los límites del



departamento, es eso lo que estamos cobrando, no estamos cobrando la patente de un vehículo que tiene derecho a circular por cualquier otro lugar.

SRA.PRESIDENTA.- Ni una libreta, es un permiso.

SR.M.G.DOS SANTOS.- Es un permiso para circular dentro del departamento. Y la tabla tiene un incremento del 20% con antigüedad de cuatro años y más de 1800 centímetros cúbicos, que son los vehículos que tienen mayor valor, que más hay, y a simple vista son los que más lucen, porque son vehículos nuevos y más caros.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación. En el mismo sentido que el Edil que hacía mención; habla de autos y camionetas mayores a 1800 centímetros cúbicos, no de toda la tabla. Es muy distinto, coincido que es de mayor valor, en el espectro de los vehículos, digamos, es ínfima la cantidad, tienen un incremento.

SRA.PRESIDENTA.- Lo entendimos perfectamente.

Si no hay objeciones pasamos a votar la reconsideración del Artículo 75.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad) -

Proseguimos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Íbamos a proponer que se reconsiderara únicamente la tabla, porque en lo demás estamos todos de acuerdo.

SR.A.SILVERA.- Se reconsidera solamente la tabla.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Proponíamos que se incrementara la tabla entre un 20%, 25% de este valor.

SR.A.SILVERA.- Propongo que se vote como viene.

SRA.PRESIDENTA.- Tenemos dos propuestas.

Está a consideración la propuesta del Edil José González.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (1 en 7 Negativa-Minoría) -

Está a consideración la propuesta del Edil Alejandro Silvera.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (6 en 7 Afirmativa - Mayoría) -

Proseguimos.

(Se lee el Artículo 76 (Cambio de categoría, motor y característica)

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.



Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

(Se lee el Artículo 77 (Chapas de prueba)

Está a consideración de los señores Ediles.

(Dialogados)

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

(Se lee el Artículo 78 - Licencia de conductor)

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Es una unidad reajutable? Porque no dice eso, dice una.

SR.A.SILVERA.- En unidades, dice antes, al principio.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Correcto.

SR.A.SILVERA.- Me gustaría, pese a que es algo que puede disponer el Intendente, tiene facultades en el Presupuesto, pero me gustaría agregar acá: "No se exigirá trámite de libre de deuda para obtener la licencia de conducir".

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Libre de deuda?

SR.A.SILVERA.- Sí, porque para mí es un derecho del ciudadano tener libreta de conducir, incluso te puede coartar la libertad de trabajo; porque yo puedo ser un vendedor ambulante, un transportista, estoy debiendo por un vehículo y no puedo sacar la libreta de conducir porque tengo deuda, tengo que hacer convenio.

Para mí la libreta de conducir no tiene que estar vinculada a la situación contributiva del ciudadano.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Lo comparto. Además, me parece de suma importancia que todos los conductores tengan la libreta, y que no exista un impedimento de este tipo.

Tránsito lo detiene, hace un trámite y no puede obtener la libreta porque debe otro tributo. Todo lo demás, obviamente, no son necesarios, pero la libreta, de pronto, sí.

Tenemos que apoyar que todos los ciudadanos tramiten la libreta de conducir.



SR.M.G.DOS SANTOS.- En cuanto a los tributos departamentales, creo que no habría inconveniente, pero en el tema de deudas por multas no expiden la licencia porque tranca el sistema y no va a haber opciones.

Gracias.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, ¿libre de deuda?

SRA.PRESIDENTA.- Libre de deudas municipales.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Pero por multas a nivel nacional?

SR.M.G.DOS SANTOS.- Las multas van todas al Sucive, todas las multas ingresan al Sucive; las de acá y de cualquier lado. Y cuando va a tramitar la licencia, si tiene una multa pendiente tranca el sistema, no expide la licencia. Tranca todo, tienen que ir al Congreso de Intendentes, hacer una modificación en el sistema.

SRA.PRESIDENTA.- Claro, para el caso de multas de tránsito.

SR.M.G.DOS SANTOS.- Sí.

SRA.PRESIDENTA.- Porque a veces deben por una contribución o por otra cosa, ahí sí.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Lo que dice el Edil es cierto, pero también la multa es una de las cosas que en el plano estrictamente departamental no se negocia lo más mínimo, usted tiene que pagar sí o sí. De pronto las multas van a seguir... o especificamos, salvo las multas por infracciones de tránsito. Está cubierta por el Sucive, y punto.

No sé, me parece que el tema del pago de las multas es sustancial, porque son infracciones de tránsito, esas no deben tener ningún tipo de bonificación. O le agregamos "excepto las multas de tránsito", como figura en otro artículo, que se genera la posibilidad de refinanciar; salvo las multas de tránsito.

SR.A.SILVERA.- No se exigirá para el trámite de la licencia de conducir libre de deuda municipal, excepto existencia de deuda por multa de tránsito.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración, con la modificación propuesta.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

(Se lee el Artículo 79° (Inspecciones de vehículos)

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.



Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

(Se lee el Artículo 80° (Solicitudes y concesiones de permisos de chapa de alquiler).

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación; me generó una duda, porque acá se menciona las transferencias de esas chapas, me parece que no deben ser transferidas, las de remises y todo lo demás.

Hay otra reglamentación que dice que en el momento del cese de una empresa de taxímetro, tiene que devolver la chapa a la Intendencia y debe quedar en depósito. Y acá, como que también estamos autorizando que en esos casos pague... Me rechina eso.

SR.A.SILVERA.- Nosotros habíamos votado una modificación del reglamento. En aquella oportunidad quedó redactado, si mal no recuerdo, que las chapas nuevas no se podían transferir, tenían que devolverse. Salvo que fuera para los herederos en caso de fallecimiento.

Ahora, los otros, los que ya tenían la chapa o que habían adquirido en el régimen anterior, tenían derecho a una transferencia, o dos...

SR.SECRETARIO.- Una.

SR.A.SILVERA.- Por eso está, una se puede hacer, para el caso que corresponda, la de los otros no.

SR.JEFE ADMINISTRATIVO (I).- El **Artículo 81°** tiene modificación en el Mensaje Complementario. **Es el artículo 7°.** Sustituyese el artículo 81 del Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 por el siguiente.

(Se interrumpe momentáneamente la lectura del presente artículo una vez concluida la lectura del inciso "n")

SR.A.SILVERA.- En la Modificación Presupuestal del año 2016 nosotros habíamos modificado, introdujimos esta norma y habíamos puesto: "Un ciclomotor, moto, triciclo y similares hasta 200 centímetros cúbicos". O sea que una moto 250 cc o 500 cc no estaba exonerada. Un poco atendiendo al bajo costo de la moto y a quienes son sus conductores.

Sugeriría mantener la redacción que estaba anteriormente. Un ciclomotor, motos o similares, hasta 200 cc, inclusive. En la Modificación Presupuestal decía eso, tengo acá, es el Decreto N° 3.474.



Dice: “Un ciclomotor, moto, triciclo y similares hasta 200 cc, inclusive, con propiedad debidamente acreditada, cuyos propietarios sean trabajadores dependientes, independientes, jubilados y pensionistas con ingresos inferiores por todo concepto de seis bases de prestaciones contributivas...”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Podría leer el decreto?

SR.A.SILVERA.- Con gusto. “**DECRETO N° 3.474. VISTO:** La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 1613/016 de fecha 17/11/2016, por la cual solicita a esta Junta Departamental la modificación del Artículo 81 literales m) y n) del Decreto N° 3.405 de fecha 07/04/2016. **CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy se aprobó por mayoría (17 en 19) moción presentada en Sala. **ATENCIÓN:** A lo precedentemente establecido; **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA: Art. 1º)** Aprobar ad- referéndum del Tribunal de Cuentas, la modificación del Artículo 81 numeral n) del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos Vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Un ciclomotor, moto, triciclo y similares hasta 200cc inclusive con propiedad debidamente acreditada, cuyos propietarios sean trabajadores dependientes, independientes, jubilados y pensionistas con ingresos inferiores por todo concepto de seis bases de prestaciones contributivas (BPC) en empresas con actividad en el Departamento de Artigas, quedando comprendidos además las personas desocupadas, amas de casa y estudiantes; en éste último caso respecto de un vehículo con cilindrada autorizado a circular de acuerdo a su edad”.

Este Decreto fue votado el 15 de diciembre de 2016.

Sugeriría dejar la misma redacción que estaba en el inciso m.

El Decreto dice: “Un ciclomotor, moto, triciclo y similares hasta 200 cc inclusive con propiedad debidamente acreditada, cuyos propietarios sean trabajadores dependientes, independientes, jubilados y pensionistas con ingresos inferiores por todo concepto de seis bases de prestaciones contributivas (BPC) en empresas con actividad en el Departamento de Artigas, quedando comprendidos además las personas desocupadas, amas de casa y estudiantes; en éste último caso respecto de un vehículo con cilindrada autorizado a circular de acuerdo a su edad”.

Diría copiar como está este Artículo. Porque lo demás está igual: “Facúltase a la Intendencia de Artigas a reglamentar la presente norma, con anuencia de la Junta Departamental. Para acceder a la misma los vehículos deberán estar al día en condiciones reglamentarias de circulación y su



propietario poseer libreta de conducir vigente. Dicha exoneración se otorgará anualmente a partir del 1 de enero de 2017. Se podrá renovar anualmente con la condición que en el ejercicio anterior y al momento de la solicitud el rodado no presente infracciones de tránsito”.

Copiaría el mismo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Recuerdo que discutimos bastante el agregado con ese Decreto. Me parece raro que no esté la...

Estoy de acuerdo con que sea tal cual dice el Decreto, lo aclaro, pero me genera duda si no es también una forma de... la amplitud de la exoneración, de reducir impuestos, o sea, la probabilidad de reducir ingresos.

Aclaro, yo estoy de acuerdo que sea tal cual se ha decretado, porque también están comprendidos los desocupados, los estudiantes...

SR.M.G.DOS SANTOS.- Copiaron el que mandaron ellos y no el que fue aprobado...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Es muy probable que sea así, porque además fue muy defendido; pero me genera dudas...

No tengo problemas, pero me pareció... Es bien distinto, es una cantidad importante, puede ser.

SR.A.SILVERA.- Yo sugiero mantener la redacción que estaba en la Modificación Presupuestal.

Votar negativo este, el inciso “n”, y votar el texto del decreto.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Continuamos con la lectura?

SR.A.SILVERA.- Pienso que primero tenemos que votar con la modificación que propuse. Votamos hasta el “m”, luego votamos el cambio en el “n”, y después ya pasamos al “b”.

Vamos a votar el Artículo 81, inciso “a” hasta el “m”. ¿Les parece?

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles la votación hasta el inciso “m”, inclusive.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Ahora pasamos a considerar el inciso “n”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Donde está la modificación propuesta por...

SRA.PRESIDENTA.- No, pero primero tenemos que votar negativo para después...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No sé, porque esto, somos nosotros; perdón, digo yo. Yo creo que votamos con el agregado...



SR.A.SILVERA.- No, porque cambia, hay que cambiar en varios aspectos. Más vale hacer esta redacción, sugerir esta redacción entera así como está en este, y está mejor. Si no, tenemos que ir agregándole palabras...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Por eso digo, tal cual...

SRA.PRESIDENTA.- Tal cual el Decreto.

SR.M.G.DOS SANTOS.- Cambiar por lo que dice en el Decreto.

SRA.PRESIDENTA.- Por el Decreto, todo el Decreto.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

Se continúa con la lectura del Artículo 81, inciso “b”.

(Se procede a la lectura del inciso “b” del artículo 81)

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una consulta a los compañeros. En este caso habla, y en otros también, de un año de antigüedad ininterrumpida, o puede ser durante... trabajo tres, seis meses, antes que complete el año. Digo, porque me ha preguntado algún funcionario Municipal cuál era el concepto, y honestamente no tengo claro en qué sentido.

O sea, si el año de antigüedad municipal es continua o puede ser que trabaje durante dos, tres meses, hasta que complete el año.

SR.SECRETARIO.- En varios artículos que hemos votado era continua.

SRA.PRESIDENTA.- Es continua siempre.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Le agregamos “continua”. Un año de antigüedad continua en la Administración Municipal.

SRA.PRESIDENTA.- Así queda claro.

Está a consideración el inciso b).

Si no hay objeciones pasamos a votar con la modificación propuesta.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

SR.A.SILVERA.- Nosotros habíamos votado una Modificación Presupuestal, por el Decreto 3488, que agregaba el literal o) al artículo 81 que dice: “Se otorgarán exoneraciones: a) Los vehículos utilitarios (camionetas de más de 1.500 kg. de capacidad de carga y camiones del tipo B, zorras y semirremolques del Grupo E), que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial según constancia de afiliación al BPS, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en el monto de la patente, de hasta un 32% (treinta y dos por



ciento) por todo concepto. b) Todos los vehículos utilitarios que acrediten su afectación al giro empresarial con constancia de afiliación al BPS, e inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente Registro del MTOP, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en la patente de hasta el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por todo concepto.

Será de aplicación desde el año 2017 en adelante”.

Esto estaría vigente, no está ahí, pero me gustaría incluir ese inciso. O poner como inciso o) se declara vigente el inciso del Decreto 3488 de fecha tal. Agregamos todo como está acá o lo declaramos vigente.

(Se retira de Sala la señora Edila Estela Ferreira)

SRA.PRESIDENTA.- Se puede agregar todo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, me parece que si lo agregamos queda mejor.

CR.EC.R.L.GREEN.- Si no se lo agrega desaparece. Está sustituyendo el artículo.

SR.A.SILVERA.- Entonces, agregar todo el texto del literal o) que acabé de leer, es el Decreto 3488 del 27 de enero de 2017. Se agrega al inciso A) el literal o).

SRA.PRESIDENTA.- Se agrega entonces la transcripción del texto.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

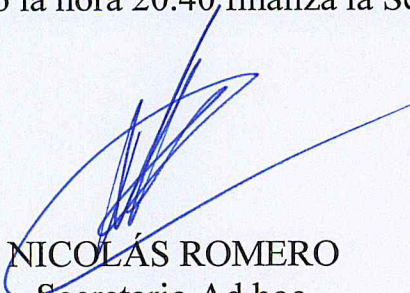
Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(6 en 6 Afirmativa-Unanimidad)-

Muchas gracias, nos vemos el miércoles.

Levantamos la Sesión.

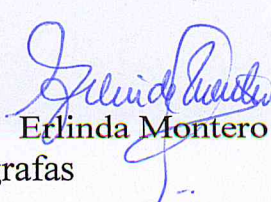
Siendo la hora 20.40 finaliza la Sesión.


NICOLÁS ROMERO
Secretario Ad hoc


GABRIELA BALBI
Presidenta


Monica Arbiza


Gladys Escobar


Erlinda Montero


Carmen Paz

Taquígrafas



... por todo concepto. b) Todos los vehículos utilizados que acrediten su inscripción al giro empresarial con constancia de adherencia al BPS, a inscribirse como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente Registro del MTR, empadronados e inscriptos hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un destino en la patente de hasta el 15% (quince por ciento) sobre el valor por todo concepto.

Este artículo de la Ley N° 17.188 de 2012, en adelante, no está en vigencia, por lo tanto, no es aplicable. En consecuencia, no se debe declarar en el formulario de declaración de ingresos del año 2013, el ingreso que se declara en el artículo 17 de la Ley N° 17.188 de 2012.

SRA. PRESIDENTA - Se puede agregar todo.

SR. EL GONZALEZ - Si me parece que si lo agregamos queda mejor.

SR. A. SILVA - Entiendo, agregar todo el texto del literal b) que aparece en el artículo 17 de la Ley N° 17.188 de 2012. Se agrega el inciso A) del literal b).

SRA. PRESIDENTA - Se agrega entonces la transcripción del texto.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quiénes estén por la afirmativa sírvase así indicarlo.

-(6 en 6 Afirmativa-Unánime)-

Muchas gracias, nos vemos el miércoles.

Le damos la sesión.

Siendo la hora 20:40 finaliza la Sesión.


DABRIEL BALSA
Presidente


NICOLAS ROMERO
Secretario Ad Hoc


CARLOS PAZ

FERNANDO ROMERO

JUAN CARLOS

MARIANA